

EL BALEAR.

PALMA.—SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1854.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.
Mahon. Orfila.
Iviza... Cabot.

Sale todos los días

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
En Mallorca, Rs. vn..... 8
En Menorca é Iviza, franco
de porte..... 40
En los demas puntos del rei-
no, id. id..... 42
Cada número suelto..... 4

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Faro Nacional.)

DE LA LIBRE DISCUSION.

¿No tiene límites la discusión sobre los negocios públicos, bajo el concepto de que esta discusión se halla garantida por la libertad de la imprenta? Hé aquí una de las cuestiones de mas grave y palpitante interés que pueden agitarse en estos momentos, en que el furor de las pasiones parece haberse desencadenado, y en que, aun algunos espíritus ilustrados y rectos se ven lastimosamente perturbados y oscurecidos por lamentables errores en tan delicada materia.

Nosotros que amamos la libertad de escribir porque bien ejercida la creemos la antorcha luminosa que guía á las naciones hácia sus providenciales destinos, opinamos que esta libertad debe estar limitada por máximas y principios de un orden superior, si la luz de aquella antorcha no ha de ser la luz sincera y aterradora de la erupción de los volcanes.

Estas limitaciones pertenecen, unas al orden moral y religioso, y otras al orden civil y político. A ninguna persona ilustrada se oculta que las limitaciones del primer género consisten en el respeto que debe tributarse siempre á todo aquello que pertenece á la religion del estado y á la pureza de las costumbres: sobre cuyos objetos la discusión seria un atentado contra la sociedad.

No ya en la prensa periódica, sino ni aun en el seno de los Parlamentos, á pesar de ser estos la genuina representación de la soberanía nacional, es lícita una discusión que pueda ofender en lo mas mínimo aquellos objetos sagrados. La soberanía de las naciones, no alcanza como ya hemos dicho otras veces, á modificar ni á conmovér los eternos fundamentos en que se apoyan los principios religiosos y las máximas de la moral y de la justicia. Asunto es éste que por lo evidente no mereceria ni aun indicarse, si no viviéramos en una época en que por desgracia el escepticismo y la indiferencia religiosa han hecho tantos pro-sélitos y en que muchos hombres políticos,

que presumen de espíritus fuertes é ilustrados, se rebelan á cada paso en su orgullo insensato contra ciertos objetos, á quienes la humanidad entera ha tributado siempre un reverente culto.

Pero pasando de la religion y de la moral al campo de la política, ¿podrá admitirse la teoría que sustentan á todas horas los partidarios de la libertad absoluta de la prensa, de que la discusión en materias de gobierno no debe tener límite alguno? Jamas admitiremos nosotros esa doctrina, por considerarla absurda, antisocial y disolvente.

En materias políticas es preciso distinguir ante todo los objetos que pueden llamarse fundamentales y constitutivos de la organización social de cada país, y aquellos que son de un orden secundario y que giran dentro de la órbita de la constitución política del Estado.

Respecto de los primeros, creemos que podrá promoverse discusión, en el sentido de indicarse prudentemente los defectos que en ellos descubra la ciencia, y que las lecciones de la experiencia confirmen, cuando se esté en el caso de constituir de nuevo á un país ó de variar la constitución que en él regia: pero si se trata de las bases ya establecidas y sancionadas, debe ser siempre bajo la condicion de obedecer y respetar profundamente las leyes que las aseguran y garantizan: y entendiéndose que jamas es lícito á los ciudadanos, so pretesto de la libre emision del pensamiento, disputar su legitimidad ni escitar contra ellas la odiosidad pública, ni desprestigiarlas de modo alguno.

La razon poderosa en que se fundan estas justas restricciones, marcadas por la lealtad, por la prudencia y el patriotismo, es bien notoria, y se deriva cabalmente, como una consecuencia lógica, de la teoría de los gobiernos representativos, que parten del principio de la soberanía nacional bien entendida. Segun este principio, los representantes de la nacion reunidos en Congreso son los únicos que tienen derecho á trazar las bases de la organización política, y á establecer las leyes fundamentales del estado: teniendo todos los ciudadanos el deber de respetar estas leyes: porque de lo contrario, y si pudieran violarse moralmente desprestigiarlas con censuras vehementes y con críticas apasionadas, el po-

der soberano dejaria de serlo, y los súbditos no lo serian tampoco, toda vez que fuera voluntario por su parte el obedecerlas y acatarlas. El ciudadano en los países libres, solo en una ocasion ejerce el derecho de la soberanía, esto es cuando elige las personas que han de representar sus derechos en el Parlamento. Consumado este acto, se desprende completamente del derecho de soberanía, y se convierte en súbdito de las leyes que formen los representantes que ha elegido. Hé aquí la combinación única que armoniza la libertad del ciudadano con la subordinación á las leyes. Y ¿cuál seria la subordinación que habria en la sociedad, si formadas leyes ó elegidos los delegados del pueblo para formarlas, el ciudadano fuese árbitro para admitirlas ó rechazarlas? Semejante estado de cosas seria el desorden de las ideas y la anarquía del poder. Una sociedad regida por tan absurdos principios podria representarse por la imagen del caos.

Si la discusión se aplica á los objetos que antes hemos llamado secundarios, no porque sean de escasa importancia, sino porque son consecuencias y aplicaciones mas ó menos directas de las leyes fundamentales del Estado, no solo es lícita la libre emision del pensamiento, sino que puede ser altamente fecunda y provechosa. Ella es la fuente de la luz, el manantial purísimo de la verdad, que resulta de la lucha noble de las opiniones leal y prudentemente emitidas, y ella es tambien la garantía de la civilización y del progreso de las sociedades en los diferentes ramos que abraza la administración y el gobierno del Estado. Si la discusión cabe dentro del círculo de las leyes fundamentales, el principio de respeto á la soberanía de los parlamentos queda siempre á salvo, y las cuestiones políticas ilustran al poder, pero no le desautorizan: impulsan al país hácia las mejoras y los progresos útiles, pero no le agitan; derraman la luz apacible de la ciencia sobre las sociedades, pero no las abrasan con los torrentes del fuego de las pasiones; fomentan, por último, y aseguran la libertad del ciudadano pero no perturban el orden ni alteran la subordinación debida á las autoridades legítimas.

Tales son las doctrinas generales que la ciencia política señala como norma de

las discusiones sobre los negocios públicos: y en estas doctrinas se fundan las prudentes restricciones establecidas para el uso de la libertad de imprenta en todas las naciones en que se respeta el principio de autoridad, y en que la constitución fundamental del Estado se considera, cual debe considerarse, como un objeto de respetuoso culto para todos los ciudadanos, sean las que quieran sus opiniones particulares, que deben ceder siempre á la voluntad nacional, en todo aquello que la moral y una conciencia ilustrada y recta no lo reprueben terminantemente.

Mas tal vez se nos arguya que estas doctrinas no son aplicables á la situación actual de España, en la que no existe hoy constitución alguna: estando sujetas á la discusión mas amplia y solemne hasta las bases fundamentales de nuestra futura organización política.

Cierto es que la España se halla hoy en una situación escepcional, y cuando está próxima á constituirse, la discusión de los negocios públicos, debe ser algo mas amplia que de ordinario: pero no se pierda de vista que habiendo sido llamadas las Cortes para formular en un código político los principios de gobierno proclamados en el alzamiento nacional, no ya los escritores públicos, sino ni aun los mismos representantes del país pueden razonablemente separarse de dichos principios, si quieren, como es de su deber, interpretar fiel y exactamente la voluntad y sentimientos de los pueblos. Falta ciertamente una ley escrita que marque en estos casos los límites de lo lícito y de lo vedado: pero la ilustración y la conciencia del ciudadano y su verdadero patriotismo suplen el silencio de esta ley.

La nacion espresó sus sentimientos pidiendo una libertad en armonía con la moralidad y con la justicia, y aclamando un trono simbolizado en la dinastía de la reina Isabel y rodeado de instituciones tutelares de sus prerogativas y protectoras de los pueblos. Tales sentimientos que espresan la voluntad nacional en favor de la libertad y del trono, no permiten razonablemente discusión sobre estos dos objetos, porque ambos están ya garantidos y asegurados por la revolución misma, que á pesar de su ilimitado poder quiso respe-

FOLLETIN.

La paga de diciembre.

Anda un rum rum, corren voces
Alarmanes, sediciosas,
De que un grande cataclismo
Por el horizonte asoma.

Se cree que no habrá en diciembre
Plata para los burócratas,
Y si la plata escasea,

Esto es grave, esto no es broma.
(Y conste que el Padre Cobos
A España no alude ahora:

Si alguien piensa lo contrario.....
Entonces será otra cosa.)

Hay en cierto mapa-mundi,
Que entienden ciertos géometras,
Cierta reino que se llama

El reino de Trapisonada.
Su clima, benigno á veces,
Es clima estremado en otras;

Y del achaque del clima
Adolecen las personas.

Sus costumbres, son costumbres
Medio ajenas, medio propias:

Sus leyes una Babel;

Su gobierno una Liorna.

Tienen los Trapisondistas
Lengua larga, ciencia corta,

Chico ingenio, grandes humos,

Poca miga, mucha prosa.

Abandonando la esencia
Por atender á la forma,

Suelen tomar casi siempre
El rábano por las hojas.

De los asuntos mas serios
Hacen bafa ó hacen mofa,

Y promueven zalagardas
Por menos de una bicoca.

Queriendo ser archi-libres
Son simplemente archi-cócoras,

Y si emprenden otro rumbo
Se echan al cuello una argolla.

Morales en sus palabras
Y alcornoques en sus obras,

Toda su moralidad
Tiene término en las nóminas.

En ellas mueren los prójimos,
Cuando lo exigen las prójimas,

O bien se les bota ¡miseros!

Por los prójimos que votan.

Las nóminas son el idolo,

A quien cordialmente adoran
Todos los Trapisondistas

De una estofa y otra estofa.
Nuevo vellocino de oro,

Nuevo Paladion de Troya,
Tras ellas van los serviles,

Tras ellas van los patriotas.
De los unos los reveses,

De los otros las victorias,
Cantan por ellas tambien

Homeros de letras gorias.
Por ellas truecan sus liras

Los Apolos de mas nota,
Y entre espedientes y farrago

Es de ver como se empolvan.
Los que en nómina figuran,

No se alegran ni se amoscan
Porque el gobierno CACO

O EL BRUTO DE BABILONIA.
Se grita—¡Viva la Patria!

Por gritar—¡Viva la Olla!

Y el pueblo responde—¡Vival
O calla; y quien calla otorga.

Los hay que piden comicios,

Los hay que reclaman horcas;

Este habla del Capitolio,

El de mas allá del Gólgota:

Uno se sube á la parra,

Otro cae y se desloma,

Quien con Donoso la emprende
Quien con Proudhon se hace posma....

Y entre tanto el Padre Cobos,
Que conoce á Trapisonada

Y que á los Trapisondistas
Se los sabe de memoria,

Metiendo mano en su caja
Y haciendo guñños con sorna,

Dice para su capucha
Lo que pone aquí entre comas:

«Garantías, libertades,
«Moralidad, orden, gloria,

«En lengua Trapisondistas
«Todo significa NOMINAS.

(Padre Cobos).

tarlos. Poner á discusion lo que la nacion ha decidido ya solemnemente seria, pues, rebelarse contra su soberania.

A los que disputan la legitimidad del trono y sacan como á pública subasta la forma de gobierno del pais, cual si España fuese una nacion sin historia, sin tradiciones ni costumbres, formada al acaso con los despojos de pueblos conquistados ó nacida maravillosamente como los hongos en medio de las selvas; á los que tales delirios alimentan les diremos sencillamente: llevariais vosotros en paciencia el que se alzara hoy un partido pidiendo en nombre de la libre discusion el restablecimiento del Santo Oficio y proclamando la tirania de un monarca despótico como el mejor de los gobiernos y el mas conforme con la voluntad nacional y con las luces del siglo? Nos dirán, y con razon, que esto seria un absurdo que apenas podria tolerarse, y contra el cual deberian alzar una enérgica protesta todos los buenos ciudadanos. Pues lo mismo decimos nosotros y con nosotros lo dice la inmensa mayoría del pais, respecto de los que discuten hoy en España esos principios eternos en que se fundan todas nuestras antiguas glorias y que han sido aclamados por los pueblos, como un emblema de su regeneracion política y como el símbolo de sus creencias y de sus esperanzas. Grave, gravísimo es el error de los que creen que porque el pais va á constituirse de nuevo, han de ponerse á discusion hasta las verdades mas evidentes de la ciencia; hasta las tradiciones y las costumbres del pueblo español.

Este error se destruye por su misma absurdidad: seria igual al que cometiese un arquitecto, que al proponerse levantar un edificio sobre las ruinas de otro, empezara sus combinaciones científicas poniendo á discusion las leyes de la gravedad y las reglas inmutables de la geometria y de la mecánica.

Apreciada de buena fé la situacion del pais y estudiados imparcialmente el espíritu de la última revolucion y el sentimiento de los pueblos: hay tres objetos en España que no deben discutirse ni en la prensa, ni aun en el seno de la Asamblea, reunida para *constituir* lo que no esté ya *constituido*: pero no para organizar á la nacion, como se organiza una colonia; no para formar una Constitucion á su arbitrio y prescindiendo de su historia, como forma el artifice con una masa de barro una figura caprichosa. Los tres objetos á que aludimos son *la unidad religiosa, la institucion monárquica con el trono de Isabel II, y el sistema liberal bien entendido.*

La discusion que bajo el pretexto de la libertad dispute la legitimidad de estos tres objetos será peligrosa para la paz del reino, atentatoria contra la voluntad nacional y completamente infecunda para obtener esa regeneracion venturosa á que aspiramos. Sobre la libre discusion están las reglas de la prudencia, los sentimientos del pais y los altos intereses de la conveniencia pública.

PALMA 2 DE DICIEMBRE.

Si al entrar en comparaciones sobre lo que habia pagado esta provincia por contribucion territorial en el último quinquenio y lo que debe satisfacer por igual concepto en el próximo año 1855, deducimos que la actual administracion ha recargado la propiedad con 23,461 libras 10 sueldos moneda del pais, á que ascienden mas en el año entrante que en uno comun de los cinco últimos, los gastos provinciales y municipales impuestos sobre las cuotas para el Tesoro, ahora debemos presentar al público una demostracion igual á la que dimos anteayer, por lo que respecta al subsidio industrial y de comercio, ajustada á los mismos principios en que fundamos aquella, y haciéndonos cargo de la nota que acaba de circular á los ayuntamientos la administracion principal de Hacienda pública de la provincia, nota cuya

designacion, segun en ella se manifiesta, ha sido hecha por la Exma. Diputacion provincial.

Durante el último quinquenio han sido recargadas sobre las cuotas impuestas al comercio é industria las siguientes cantidades:

Años.	RECARGOS para cubrir los gastos		TOTAL.
	Provinciales	Municipales	
1850...	40 p 0/0.	134,476	• •
1851...	54,502	129,370	183,872
1852...	58,753	122,563	181,316
1853...	69,280	141,789	211,069
1854...	40 p 0/0.	133,869	• •

En el año próximo se imponen sobre las mismas cuotas las siguientes:

Año.	RECARGOS para cubrir los gastos		TOTAL.
	Provinciales	Municipales	
1855...	89,701	165,030	254,731

Por los guarismos que preceden, y los anteriormente publicados, se echa de ver que para el año entrante han sido aumentadas las contribuciones directas de esta provincia, cabiendo igual suerte al propietario que al comerciante y al industrial: todos sufrirán la consecuencia de esta medida, y no podrá decirse en verdad, por mas esfuerzos que al efecto se hagan, que la actual administracion sea mas barata para el pueblo que la anterior. Hélo aqui prácticamente demostrado:

Por término medio se ha pagado cada año en el último quinquenio sobre las cuotas para el Tesoro de la contribucion industrial y de comercio en esta provincia:

Para cubrir los gastos municipales.	132,413 rs.
Se pagará en el año 1855	165,030 rs.
Recargo.	32,617 rs.

Sacando igual término medio de lo pagado en los años 1851, 52 y 53, únicos de que conocemos la cantidad asignada, pues que como se ve en la demostracion en 1850 y 1854 se impuso el 10 por 0/0 sobre las cuotas del Tesoro, tendremos que se ha pagado en dichos años

para cubrir los gastos provinciales.	60,845 rs.
Se pagará en el año de 1855.	89,701 rs.
Recargo.	28,856 rs.

Suman los recargos para el año próximo la cantidad de 61,473 rs. ó sean 4,610 libras 10 sueldos á que asciende el gravámen que va á sufrir la industria y comercio, á las que unidas las 23,461 libras 10 sueldos con que se ha gravado la propiedad, resulta que las contribuciones directas en la provincia de las islas Baleares, comparadas las que se han satisfecho durante el último quinquenio, en que la administracion estuvo á cargo del partido hoy vencido, con las que han de satisfacerse en el próximo año de 1855, segun los repartos aprobados por la administracion progresista, han tenido un aumento en solo un año de 28,072 libras moneda mallorquina.

Entregamos estos datos á la consideracion del público para que cada cual haga sobre ellos las reflexiones que considere oportunas y saque las consecuencias que conceptue lógicas.

Un amigo nuestro nos ha facilitado la siguiente clasificacion, que su espíritu investigador le ha llevado á practicar, de los electores que en esta capital tomaron parte en la votacion para diputados á Cortes en las actuales constituyentes. Como dato curioso, y no ageno de interes, lo transcribimos á continuacion:

Tenderos.	79
Pilotos.	64
Médicos, cirujanos y sangradores	45

Hacendados	40
Empleados	32
Comerciantes	30
Abogados.	29
Mercaderes	28
Ebanistas y carpinteros	19
Horneros.	18
Taberneros	18
Oficiales retirados y activos.	10
Maestros de instruccion primaria.	10
Plateros	10
Albañiles.	10
Curtidores.	9
Boticarios.	9
Alfareros.	9
Zapateros.	8
Procuradores y agentes	8
Confiteros	7
Notarios	6
Fabricantes de varios artículos.	6
Eclesiásticos.	6
Chocolateros.	6
Cortantes.	6
Sombrereros.	5
Jaboneros	5
Navieros	5
Relojeros	5
Tejedores	5
Catedráticos.	5
Labradores	5
Escribanos	4
Impresores y libreros	4
Corredores.	4
Calafates.	4
Herreros.	4
Almacenistas	4
Yeseros	3
Veleros	3
Toneleros	3
Hojalateros	3
Sastres.	3
Mesoneros	2
Esparteros	2
Albeitares.	2
Caldereros.	2
Generales	1
Magistrado (electo).	1
Manteros.	1
Latoneros.	1
Guarnicioneros.	1
Tintoreros.	1
Cordoneros	1
Pintores	1
Cafeteros.	1
Arquitectos.	1
Peluqueros	1
Drogueros.	1
Sogueros.	1

Entre el total que resulta de los electores clasificados y el de los que acudieron á las urnas existe una corta diferencia debida á un reducido número de ellos que ó no han sido conocidos, ó no siéndolo su ocupacion no ha sido posible aplicarles á ninguna de las clases expresadas.

Hace tres dias que se está aguardando la llegada del vapor de guerra *Lepanto*, que, segun se dice, debe venir procedente de Mahon, á donde habrá conducido el regimiento de infanteria destinado á aquella isla en reemplazo del de la *Union* que pasó á guarnecer la nuestra. De aquí llevará á Barcelona el de Isabel 2.º núm. 32, que se halla ya dispuesto para emprender su viage, despues de haber guarnecido durante nueve años estas islas, donde deja muy honrosos recuerdos de su buen comportamiento.

El vapor *Mallorquin*, que salió de este puerto en la tarde de ayer con direccion al de Barcelona, estará de vuelta el martes por la mañana y el mismo dia emprenderá viage para aquel punto el *Barcelonés* que regresará el dia 8.

Recomendamos con eficacia á nuestros suscritores la lectura del magnífico romance que, copiado del *Padre Cobos*, insertamos hoy en nuestro folletín.

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA. Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONÉS, su capitan D. Gabriel Medinas.

Saldrá el martes 5 del que corre á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la porteria de Sto. Domingo, número 4.º, cuarto entresuelo.

BUQUES DESPACHADOS.

Dia 1.º de diciembre.

Para Sevilla laud Dolores, de 67 ton., patron Verger, con 4 pasag., y lastre.
Para Argel laud San Antonio, de 25 ton., pat. Palmer, con vino y efectos.
Para Barcelona laud San José, de 59 ton., pat. Oliver, con un pasag. y cerdos.
Para Tarragona laud Lealtad, de 38 ton., pat. Martí con salvado y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN FRANCISCO JAVIER, CONFESOR.

En el castillo de Jatterre cerca de la ciudad de Pamplona nació el glorioso apostol de las Indias san Francisco Javier. En Paris hizose compañero y amigo de san Ignacio de Loyola, y bajo su magisterio llegó á la cumbre de la perfeccion evangelica. El mismo patriarca Ignacio le envió á diseminar el evangelio en las Indias. Allí aparecio de repente instruido en las varias y dificultosísimas lenguas de aquellas gentes errantes; y aun predicando en un solo idioma era claramente entendido de todos. Restituyó la vida á muchos muertos, dió vista á un ciego, y convirtió en dulce gran cantidad de agua del mar; y dotado con el mas alto don de profecia, anunció cosas muy lejanas en tiempo y lugar. Al fin, lleno de meritos y de trabajos, murió en el óculo del Señor el dia 2 de diciembre del año 1552 en el puerto de la isla de Sanchoan en la China.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de Santa Eulalia continuan las cuarenta horas dedicadas á san Francisco Javier: exposicion á las seis y media, á las diez misa cantada con música y sermon que dirá D. Vicente Terrasa Pro. reservandose S. D. M. á las seis y media.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	7 grad	28 5	75
12 del dia.	11	28 5	80
5 de la tarde.	11	28 5	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las — 7 hs. 18 ms.
Pónese á las — 4 » 42 »
Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 49 ms. 53 s.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRESION BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS calle de San Francisco, núm. 30.